

la parcela número 61 del Distrito Catastral número 2, de la Sección El Pino, provincia de Elías Piña, cuyos linderos son, en los cuatro puntos cardinales, los restos de la misma parcela.

ARTICULO 2.- Los terrenos precedentemente descritos serán utilizados para una pista de aterrizaje que servirá para promover el desarrollo y ampliar el radio de operación de las aeronaves en la zona fronteriza.

ARTICULO .3.- En caso de que no se llegare a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble preindicado para su compra grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes del país, para, obtener la expropiación de los mismos.

ARTÍCULO 4.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del citado inmueble a fin de que pueda ser utilizado para los fines establecidos del presente Decreto.

ARTÍCULO 5.- La entrada en posesión por parte del Estado Dominicano de los terrenos de referencia será ejecutada por el Abogado del Estado en virtud de que se trata de un inmueble debidamente registrado.

ARTICULO 6.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y a la Fuerza Aérea Dominicana (F. A. D.), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 750-03 que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno en la sección La Capilla, provincia Santiago, para ser destinada a los planes de reforma agraria.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 750-03

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha fomentado la política de la reforma agraria entre sus ciudadanos, trazando pautas y programas que la rescaten y así optimizar la calidad de vida de nuestros agricultores.

CONSIDERANDO: Que es voluntad de la nación dominicana regularizar los asentamientos campesinos y de esta manera otorgarle a estos (as) parceleros y parceleras sus respectivos títulos definitivos.

VISTA La Ley No. 344 de fecha 29 de julio del año 1943, y sus modificaciones sobre Procedimiento de Expropiación,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de el inmueble que se describe a continuación:

“parcela No. 30, del Distrito Catastral No. 16 del Municipio y Provincia de Santiago, sección y lugar La Capilla, una porción de terreno que mide. 49 (cuarenta y nueve hectáreas, 36 (treinta y seis) áreas, 32(treinta y dos) centiáreas, 25 (veinticinco) decímetros cuadrados. amparada en el Certificado de Título No. 45, propiedad de Inmobiliaria Rodomsa, S. A. y señora Luz Alba Yris de las M. Pérez Rodríguez.”

ARTÍCULO 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles antes indicados para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizara todos los actos, procedimientos, de acuerdo con las leyes para obtener la expropiación de los mismos.

ARTICULO 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles, a fin de que se puedan iniciar de inmediato en los mismos los asentamientos señalados luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el Artículo 13 de la Ley No. 344 de fecha 29 de julio del año 1943, modificado por la Ley No. 700 del 31 de julio del año 1974.

ARTICULO 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado de lugar en virtud de la disposición de la Ley No. 486 del 10 de noviembre del año 1964 que le agrego el Párrafo No. II al Artículo 13 de la Ley No. 344 del 29 de julio del 1943.

ARTICULO 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales al Abogado del Estado de lugar y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines convenientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 751-03 que declara a la Comisión Nacional de Bioética (CNB), organismo asesor del Poder Ejecutivo en Asuntos de Bioética.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 751-03

CONSIDERANDO: Que la vida es el bien supremo de la naturaleza y que, en consecuencia, la preservación de su dignidad está estrechamente vinculada a normas morales inmutables, particularmente en lo que respecta a la protección de los derechos humanos y a la garantía ética indispensable para la aplicación del conocimiento en todos los ámbitos de la actividad

CONSIDERANDO: Que la integridad del ser humano y su conducta dentro de la vida social deben tener por base el ejercicio de las mas amplia libertad en un ambiente de estrecha vigilancia de la justicia, puesto que tales valores son elementos fundamentales de una existencia digna, a la par de garantía del irrestricto respeto a la naturaleza y al equilibrio ecológico;

CONSIDERANDO. Que los cambios y progresos en la cultura y la civilización, incluidos los adelantados en la ciencia y la tecnología, hacen extensivos los dilemas morales muy especialmente a la educación para la formación de profesionales y técnicos en todas las áreas del saber, así como a los medios de comunicación;

CONSIDERANDO: Que la conducta profesional comprometida con los problemas de salud debe ajustarse a estrictos cánones morales, los cuales, a su vez, tienen que estar en consonancia con los adelantos de la biomedicina y la modernización al humanismo con valores no reñidos con la vocación medica y con el debido respeto a los derechos de los enfermos,

CONSIDERANDO: Que los diversos sectores que conforman la vida democrática de nuestro país tienen necesidad de contar con un organismo multidisciplinario